



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 DE ABRIL DE 2.002.-**

**MEMORANDUM C.G.P. N° 05/2.002**

**PRODUCIDO POR:** SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

**REFERENCIA:** VERIFICACION Y CONCILIACION DE LOS LISTADOS DE  
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y RECURSOS  
DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO AL  
31/12/2001.

**DIRIGIDO A :**

- ◆ Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P.N. Pablo Alex Soto Hernández
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.-

Teniendo en cuenta que mediante Circular C.G.P. N° 04/2001 se estableció que, a efectos de elaborar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2.001 se tomarán como válidos los registros del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. - cuya base de datos administra CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, y habiendo finalizado el procesamiento de los formularios respectivos; en el día de la fecha se pone a disposición de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, del ámbito del Sector Público Provincial No Financiero, los listados finales de ejecución del Presupuesto del Ejercicio Financiero cerrado el 31-12-2001, los que deberán ser verificados, conciliados y debidamente conformados hasta el 17-04-2002, siendo responsabilidad de su titular el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

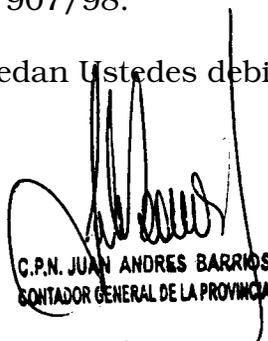
En caso de existir discrepancias entre la información existente en la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces y los que surjan del Rector del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. -, aquel deberá generar los formularios de ajuste pertinentes. Dichos formularios, acompañados de una nota explicativa suscripta por la máxima Autoridad de la Dirección de Administración o Servicio Administrativo Financiero, en la que conste el origen de las diferencias y que se trata de movimientos con incidencia en el ejercicio 2001, deberán remitirse a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, dentro del plazo señalado precedentemente.

La falta de conformidad de los listados emitidos por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, será considerada como tácita aceptación tomándose como válidos los registros contables que los avalan.

Cabe señalar que, tanto la falta de conformidad, como las discrepancias que no puedan ser subsanadas en el plazo antes fijado, serán comunicadas al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA y a los Titulares de las Jurisdicciones y Entidades correspondientes, ello sin perjuicio de que dicha conducta sea encuadrada en la normativa prevista en el Artículo 85° de la Ley N° 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones y la Administración de los Bienes del Sector Público Provincial" y por el Artículo 85° del Reglamento Parcial N° 1 de la citada Ley, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 907/98.

Quedan Ustedes debidamente notificados.-



  
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA